

La Inspección de Trabajo de Asturias sanciona al Banco por impago de horas extras

Con fecha 23 de Febrero la Inspección de Trabajo de Asturias nos pasa la siguiente comunicación:

“En contestación al escrito presentado por la Sección Sindical de CC.OO. en el Banco Sabadell, S.A., relativo a las horas extraordinarias realizadas en distintas oficinas el pasado día 12 de octubre de 2003, le informo de lo siguiente:

Tras las actuaciones inspectoras practicadas, se extiende Acta de Liquidación de cuotas a la Seguridad Social por falta de cotización por horas extraordinarias, afectando la misma a cincuenta y nueve (59) trabajadores y dos horas extraordinarias cada uno, así como Acta de Infracción por cotización deficiente”.


Si la empresa quiere ganarse el respeto de los trabajadores tiene que dejarse de operaciones de marketing como el Código de Conducta que el Sr. Oliu nos presentó hace pocas fechas y empezar por respetar las leyes y los pactos, el más importante de los cuales es el Convenio Colectivo.

Desde CC.OO. seguiremos reclamando y denunciando cada vez que el Banco intente actuar impunemente. No pensamos permanecer parados mientras la empresa se lanza abiertamente a dejar sin contenido la negociación colectiva.

Oviedo, 3 de marzo de 2004

P.D: Por cierto, ¿dónde están los “Cuadros”? En la Inspección de Trabajo ni los conocen.

Conéctate a nuestra web: <http://bs.comfia.net>

Boletín de afiliación	Enviar a ➔	0901 – 0105 CC.OO.	Firma
Nombre		Ofi.:	
Domicilio		C.P.:	
Población			
Cta. adeudo			
			Fecha / /
<small>Quedo informado de que los datos personales que facilito para la gestión solicitada se incorporarán a un fichero automatizado de datos de carácter personal para uso interno bajo responsabilidad de CC.OO., de que puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos obrantes en dicho fichero en los términos previstos en la LOPD 15/99 y demás normativa complementaria a través de las sedes de CC.OO., y por tanto presto mi conformidad a la recogida de datos, así como a la cesión para la indicada finalidad que pueda realizar CC.OO. en los términos previstos en la indicada Ley.</small>			